



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 487-2024-CR/GRL

Huacho, 27 de diciembre de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N° 895-2024-GRL/GOB** suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado Gobernadora Regional de Lima, mediante el cual remite propuesta de Acuerdo de Consejo Regional mediante la cual solicita: **"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE 01 MONITOR PLANO MARCA LENOVO CON CÓDIGO PATRIMONIAL 740881870223; 01 MONITOR PLANO MARCA LENOVO CON CÓDIGO PATRIMONIAL 740881870179; 01 UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS (CPU) MARCA LENOVO CON CÓDIGO PATRIMONIAL 740899500465; 01 UNIDAD CENTRAL DE PROCESO (CPU) MARCA LENOVO CON CÓDIGO PATRIMONIAL 740899500014; 01 TECLADO KEYBOARD MARCA LENOVO CON CÓDIGO PATRIMONIAL 740895000838; 01 TECLADO KEYBOARD MARCA LENOVO CON CÓDIGO PATRIMONIAL 740895000864; DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO DE ASÍS - DISTRITO DE SUSICANCHA - PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 15° literal I) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que: *"Son atribuciones del Consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Lima"*;

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a"*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 487-2024-CR/GRL

solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada".

Que, del análisis de los documentos remitidos se desprende que el Gobierno Regional de Lima, cuenta con un bien mueble patrimonial que ha sido dado de baja y que se encuentra disponible para el acto de disposición final de conformidad a la Directiva N°006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en su Título VIII, establece que:

52.1 La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales.

52.2 La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Asimismo, el numeral 1 del artículo 60° de la citada directiva, establece que: "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes"; y el artículo 61° señala que son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta Pública y d) Permuta.

Que, la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de la Entidad u Organización de la Entidad.

Artículo 63.- Trámite

63.1 La solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quienes este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del titular de la entidad u organización de la entidad solicitante o a quien este haya delegado.
- b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo.

63.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial.
- b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 487-2024-CR/GRL

63.3 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP.

63.4 En el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia.

Que, la segunda disposición complementaria final, precisa lo siguiente: **Legislación especial para aprobación de actos y procedimientos de la gestión de bienes muebles patrimoniales.** Las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente;

Que, analizado la norma vigente se desprende que la Municipalidad del Centro Poblado de Asís, distrito de Sunicancha, provincia de Huarochirí, ha cumplido con los requisitos estipulados para realizar el acto de disposición (transferencia) a su favor;

Que, en la Segundo Disposición Complementaria Final, precisa: **Legislación Especial para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión de bienes muebles patrimoniales.** Las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de Ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión de sus bienes patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuera pertinente;

Que, en ese sentido, de la revisión de los antecedentes remitidos podemos advertir que, de conformidad a los procedimientos vigentes, es amparable lo solicitado por la Municipalidad del Centro Poblado de Asís, por lo que se debe remitir al Consejo Regional de Lima, para su Autorización correspondiente mediante Acuerdo de Consejo Regional;

Que, mediante Oficio N° 071-2024-MCP/SFAS, de fecha 11 de setiembre de 2024, la alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado San Francisco de Asís, del distrito de Sunicancha, provincia de Huarochirí, solicita a la Gobernadora Regional de Lima, la donación de 02 computadoras, 01 fotocopidora y 01 scanner, precisando que la municipalidad cuenta con dos oficinas de alcaldía, registro civil y de programas sociales, adjunta copia de su DNI y Resolución de Alcaldía N° 080-2024-ALC/MPH-M, que la designa como alcaldesa;

Que, mediante Informe N° 413-2024-GRL/SGRA/OL/UCP, con fecha 24 de octubre de 2024, el jefe de la Unidad de Control Patrimonial, informa al jefe de la Oficina de Logística, que la Oficina de Informática ha identificado equipos de computo disponibles y pendientes de actos de disposición final y baja mediante Resolución N° 101-2023-GRL/SGRA, de fecha 11 de octubre de 2023 y recomienda se derive a la Sub Gerencia Regional de Administración a fin de que se autorice la continuidad del procedimiento para el acto de disposición final a pedido de la alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado San Francisco de Asís – distrito de Sunicancha – provincia de Huarochirí;

Que, mediante Informe N° 3726-2024-GRL/SGRA/OL, de fecha 24 de octubre de 2024, el jefe de la Oficina de Logística solicita a la Sub Gerencia Regional de Administración, autorización para la continuidad del procedimiento para el Acto de Disposición Final, a pedido de la alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado San Francisco de Asís – distrito de Sunicancha – provincia de Huarochirí, conforme lo establece el Art. 63 Trámite (Transferencia) de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01; denominada "Directiva para la Gestión



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 487-2024-CR/GRL

de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", conforme al detalle en la Ficha de Descripción de Bienes Muebles;

Que, con Memorando N° 2779-2024-GRL-SGRA, de fecha 25 de octubre de 2024, la Sub Gerencia Regional de Administración, autoriza al jefe de la Oficina de Logística y al encargado de la Unidad de Control Patrimonial, la continuidad de los actos pendientes para la Transferencia de Bienes Muebles de propiedad del Gobierno Regional de Lima, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado San Francisco de Asís – distrito de Sunicancha – provincia de Huarochirí,

Que, mediante Informe Técnico N° 032-2024-GRL/SGRA/OL/UCP, de fecha 30 de octubre de 2024, el encargado de la Unidad de Control Patrimonial, recomienda la transferencia de 06 (seis) bienes muebles patrimoniales dado de baja por causal de Obsolescencia Técnica, concluyendo que el acto de disposición final – transferencia a favor de la Municipalidad del Centro Poblado San Francisco de Asís – distrito de Sunicancha – provincia de Huarochirí, cumple con los presupuestos de acuerdo a ley. Asimismo, mediante Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 101-2023-GRL/SGRA, de fecha 11 de octubre de 2023, se resuelve en el artículo primero: **APROBAR** la baja de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad del Gobierno Regional de Lima por la causal de Obsolescencia Técnica, tipificada en el literal g) del numeral 48.1 del artículo 48° causales, Título VII – Baja de bienes muebles patrimoniales, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", conforme al detalle adjunto en el Apéndice A (Ficha de Descripción de Bienes Muebles), anexo a la presente resolución;

DESCRIPCIÓN								
Ítem	Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Color	Serie / Dimensiones	Valor de Adquisición	Valor Neto S/.
1	740881870223	MONITOR PLANO	LENOVO	L1711PC	NEGRO	VNAL7L4	1,251.02	1.00
2	740881870179	MONITOR PLANO	LENOVO	LT2013	NEGRO	V5916656	1,251.02	1.00
3	740899500465	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO – CPU	LENOVO	M82	NEGRO	MJ91PON	3,460.27	1.00
4	740899501014	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO – CPU	LENOVO	THINKCENTRE	NEGRO	MJ02UNHX	2,544.34	1.00
5	740895000838	TECLADO – KEYBOARD	LENOVO	KU-0225	NEGRO	9575671	616.77	1.00
6	740895000864	TECLADO – KEYBOARD	LENOVO	KU-0225	NEGRO	0863837	789.90	1.00

Que, mediante Informe N° 424-2024-GRL/SGRA/OL/UCP, de fecha 30 de octubre de 2024, el encargado de la Unidad de Control Patrimonial remite al jefe de la Oficina de Logística, el Informe Técnico N° 032-2024-GRL/SGRA/OL/UCP, para que por medio de su despacho derive a la Sub Gerencia Regional de Administración, a fin de que requiera a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal con la finalidad de elevar el expediente administrativo a la Alta Dirección y se derive al Consejo Regional para su evaluación y aprobación final de conformidad a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, con Informe N° 3048-2024-GRL-SGRA, de fecha 12 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia Regional de Administración solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal y emita proyecto de Acuerdo de Consejo Regional (Exposición de Motivos) para la Aprobación de Transferencia de



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 487-2024-CR/GRL

seis (06) Bienes Muebles Patrimoniales dados de baja, de propiedad del Gobierno Regional de Lima, a favor de la Municipalidad Distrital de San Damián – Huarochiri;

Que, mediante Informe Legal N° 1267-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 20 de junio de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal, declarando la fundabilidad de la aprobación del Acto de Disposición Final, respecto a la Autorización de la Transferencia de un (01) Bien Mueble Patrimonial, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado San Francisco de Asís – distrito de Sunicancha – provincia de Huarochiri, mediante Acuerdo de Consejo Regional, tal como se detalla en el Informe Técnico N° 032-2024-GRL/SGRA/OL/UCP, del Encargado de la Unidad de Control Patrimonial; debiendo procederse a la continuación del procedimiento teniendo en cuenta las consideraciones antes expresadas;

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 27 de diciembre del 2024, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la transferencia a título gratuito de los bienes muebles patrimoniales, identificados como: **01 MONITOR PLANO MARCA LENOVO CON CÓDIGO PATRIMONIAL 740881870223; 01 MONITOR PLANO MARCA LENOVO CON CÓDIGO PATRIMONIAL 740881870179; 01 UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS (CPU) MARCA LENOVO CON CÓDIGO PATRIMONIAL 740899500465; 01 UNIDAD CENTRAL DE PROCESO (CPU) MARCA LENOVO CON CÓDIGO PATRIMONIAL 740899500014; 01 TECLADO KEYBOARD MARCA LENOVO CON CÓDIGO PATRIMONIAL 740895000838; 01 TECLADO KEYBOARD MARCA LENOVO CON CÓDIGO PATRIMONIAL 740895000864**, propiedad del Gobierno Regional de Lima, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado San Francisco de Asís – distrito de Sunicancha – provincia de Huarochiri.

DESCRIPCIÓN								
Ítem	Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Color	Serie / Dimensiones	Valor de Adquisición	Valor Neto S/.
1	740881870223	MONITOR PLANO	LENOVO	L1711PC	NEGRO	VNAL7L4	1,251.02	1.00
2	740881870179	MONITOR PLANO	LENOVO	LT2013	NEGRO	V5916656	1,251.02	1.00
3	740899500465	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO – CPU	LENOVO	M82	NEGRO	MJ91PON	3,460.27	1.00
4	740899501014	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO – CPU	LENOVO	THINKCENTRE	NEGRO	MJ02UNHX	2,544.34	1.00
5	740895000838	TECLADO – KEYBOARD	LENOVO	KU-0225	NEGRO	9575671	616.77	1.00
6	740895000864	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	KU-0225	NEGRO	0863837	789.90	1.00



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 487-2024-CR/GRL

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Comisión Especial conformada mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 152-2024-CR/GRL, realizar el seguimiento correspondiente a lo resuelto mediante el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Gobernadora Regional de Lima otorgar y suscribir la documentación necesaria a fin de llevar a cabo dicha transferencia de bien mueble dado de baja, teniendo en consideración el párrafo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL